



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4811

problemas sociales y económicos por la necesidad de utilización del recurso hídrico.

Que con base en lo anterior, se advierte la necesidad de restablecer, a través de la coordinación y cooperación interinstitucional y, la participación de la comunidad, la cobertura vegetal nativa, que permita por si misma la continuidad de la dinámica sucesional y su avance hacia la recuperación del potencial ambiental en los nacimientos y fuentes hídricas ubicadas en el Área Forestal Distrital, Área de Restauración Encenillales de Mochuelo, entre otras áreas rurales de Ciudad Bolívar, afluentes del Río Tunjuelo y el establecimiento de cercas vivas que permitan generar conectividad ecológica entre los relictos de bosque.

Que la celebración del convenio que se pretende suscribir con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y el IDIPRON, constituye una alternativa de coordinación interinstitucional que facilita la eficaz y eficiente gestión en el territorio, genera alternativas laborales mediante la formación vocacional de población local vulnerable y en riesgo social en temas relacionados con la restauración y rehabilitación de ecosistemas, facilita la oportuna intervención de áreas degradadas y promueve la apropiación territorial al vincular miembros de la comunidad a los procesos de capacitación y trabajo en campo.

Que la administración local de Ciudad Bolívar, constituido en el ente territorial encargado de velar, de manera directa, por el devenir de su área rural, especialmente a través de la Unidad Local de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental ULATA, efectuará importantes aportes económicos y técnicos al convenio.

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, IDIPRON, creado por el Acuerdo N° 80 de 1967 del Concejo de Bogotá D.C., es un

Carroll





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4611

establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, adscrito al Sector de Integración Social, el cual de acuerdo con la Resolución de su junta directiva N° 20 de 1986 y el Acuerdo 340 de 2008 del Concejo Distrital, cuenta en su objeto y funciones el desarrollo de proyectos vocacionales y productivos que contribuyan a la integración de los jóvenes a la vida en sociedad, capacitándolos en oficios que permitan incorporarlos al mercado laboral.

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, señalan la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 149 del Decreto Distrital 1421 de 1993 consagra *“ El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren*

[Firma manuscrita]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4811

convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público”.

Que el artículo 54 del Acuerdo 340 de 2008, emanado del Concejo Distrital dispone que, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, las entidades de que trata el artículo 4 de dicho acuerdo, podrán celebrar convenios interadministrativos con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, para el desarrollo de proyectos vocacionales y productivos, en aras de afianzar la integración social, laboral y familiar y el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los servicios que presta dicho instituto.

Que la entidad cuenta con el CDP No. 2974 del 30 de julio de 2009 por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00)** para la celebración del convenio.

Que con base en lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2º. de la Ley 1150 y el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, procede la contratación directa, para la celebración de contratos interadministrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, cuando proceda la selección por contratación directa, el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 28 de julio de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente convenio, para el desarrollo del objeto propuesto, según consta en el Acta No. 20 de la misma fecha.

Handwritten signature

**BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4811

Que de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación:

Certificado de Disponibilidad No.	2974
Concepto	Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible en el Sector Rural del distrito Capital
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0565-00
Valor	\$200.000.000.00

Que los mencionados estudios y demás documentos previos pueden consultarse a partir de la fecha de expedición de este acto, en la página de contratación a la vista de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Con base en lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la celebración de un convenio interadministrativo con EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y EL IDIPRON con el objeto de **AUNAR RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE ORDENAMIENTO PREDIAL AMBIENTAL TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE FUENTES HIDRICAS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, MEDIANTE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD VINCULADA POR EL IDIPRON.**

Handwritten signature





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

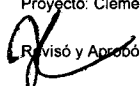
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 de Julio de 2008


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora Gestión Corporativa

Proyectó: Clemencia Rojas Arias – Abogada Externa

 Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Subdirectora Contractual

126PA04-PR20-M-A3-V 1.0

